



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2016 - 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INTRODUCCIÓN

La Evaluación es una herramienta crítica de la Gestión Pública que ayuda a la toma de decisiones en la asignación de recursos presupuestarios y que permite dar seguimiento y control en la persecución de las metas programadas en cada uno de los proyectos presupuestarios autorizados por el Ayuntamiento en el presente ejercicio fiscal 2017, lo que permitirá incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto de operación, alcanzando mayores niveles de eficiencia, así como proporcionar información oportuna y adecuada a la población, como un acto de rendición de cuentas.

Al evaluar el quehacer gubernamental municipal nos permitirá conocer el grado y efecto de los resultados alcanzados en cada proyecto presupuestario en la mejora del nivel y calidad de vida de los habitantes del municipio de Tepotzotlán, por lo que a continuación se presenta el Programa Anual de Evaluación 2017.

I.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, se establece el:

"Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepotzotlán, Estado de México"

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

- I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PAE 2017), se sustenta en lo que establece en los artículos; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”
Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. El PAE 2017 tiene como objetivos generales los siguientes;
- Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación, determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del municipio de Tepetzotlán, México.
 - Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios de ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
 - Los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios serán elemento fundamental para la integración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), además como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.
- III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del municipio de Tepetzotlán, México.
- IV. Para efectos del presente documento se entenderá por:
- 1) **Contraloría:** A la Contraloría Interna del Municipio de Tepetzotlán.
 - 2) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 3) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados, e impacto con que han sido empleados los recursos destinados para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - 4) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados como base en la matriz de indicadores.
 - 5) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - 6) **Evaluación de Impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- 7) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamiento, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- 8) **Objetivo Estratégico:** elementos de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por sujetos evaluados y que permite evaluar los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente de Tepetzotlán y sus programas.
- 9) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2017.
- 10) **Programa Nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación y que la Secretaría de Finanza del Gobierno del Estado de México, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- 11) **Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- 12) **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de Planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- 13) **Sujetos Evaluados:** A las Dependencias que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 14) **Trabajo de Campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetiva e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
- 15) **Trabajo de Administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- 16) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las cuales son Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

17) **CFEMYM:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18) **LGEPPGMT:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepetzotlán.

- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la UIPPE. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, de conformidad a lo establecido Artículo 327-A, del CFEMyM, y en la disposición DECIMA TERCERA de los LGEPPGMT.
- VI. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPGMT.
- Quando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y con la disposición VIGESIMA SEXTA párrafo Segundo de los LGEPPGMT.
- VII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas en atención a la disposición VIGÉCIMA SEPTIMA de los LGEPPGMT.
- VIII. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepetzotlán de acuerdo a lo establecido en la disposición DECIMA OCTAVA de los LGEPPGMT. La factibilidad de las evaluaciones de impacto, determinarán las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los PP y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- IX. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que firmaran conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría Municipal.
- X. Las dependencias responsables de la evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios que ejecuten conforme a la disposición al lineamiento XXIV de los LGEPPGMT a más tardar 30 hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos, considerando una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.
- XII. Las dependencias del gobierno municipal, serán responsables de la atención de evaluaciones de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión como se establecen en el artículo 327-A del CFEMyM. Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre el avance registrado de la evaluación a la UIPPE en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el artículo 327-A del CFEMyM. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerará dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición TRIGESIMA PRIMERA de los LGEPPGMT.

III.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

- XIII. El presente programa de evaluación es de orden general, el cual puede ser actualizado de manera constante en función a los requerimientos y dinámica del gobierno municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

Los programas presupuestarios sujetos a evaluación para el 2017, son los siguientes:
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

| No. | Dependencia | OG | DA | Nombre del Programa | Proyecto | Nombre del Proyecto | Tipo de Evaluación | Calendario de Ejecución |
|-----|--------------------------------------|-----|-----|---------------------|--------------|--|--------------------|-------------------------|
| 1 | Servicios Públicos | H00 | 127 | Alumbrado público | 020204010201 | Alumbrado Publico | Impacto | Anual |
| 2 | Desarrollo y Fomento Económico | N00 | 140 | Empleo | 030102010202 | Colocación de trabajadores desempleados (ferias de empleo) | Impacto | Anual |
| 3 | Educación Cultura y Bienestar Social | 000 | 141 | Educación Básica | 020501010106 | Apoyo municipal a la educación básica | Impacto | Anual |
| 4 | Seguridad Pública | 000 | 104 | Seguridad Publica | 010701010103 | Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad publica | Impacto | Anual |
| 5 | Protección Civil | A00 | 105 | Protección Civil | 010702010303 | Coordinación de atención de emergencias y desastres | Gestión | Trimestral |
| 6 | Obras Publicas | F00 | 124 | Educación Básica | 020501010106 | Apoyo municipal a la educación básica (arco- techos) | Impacto | Anual |

- XIV. El programa anual de evaluación 2017, de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril del 2017.

Tepetzotlán, México; 30 de abril de 2017

RÚBRICA

*Presidente Municipal Constitucional
De Tepetzotlán 2016-2018.*

C. Angel Zuppa Nuñez.